



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N°071/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintitrés.-

VISTO:

La nota presentada por la SRA. DANIELA RUIZ VARELA, DNI. NRO. 32.396.611 requiriendo se emita Decreto determinando la escrituración del lote que fuere adquirido a razón de la COMPRA VENTA celebrada con la Municipalidad de Balnearia; contrato suscrito con fecha 30 de Abril de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del contrato de compra-venta suscripto por las partes con fecha 30/04/2021, aprobado por Ordenanza Nro. 2930/2021 de fecha 28/04/2021, promulgada por Decreto Nro. 067/2021 de fecha 20/04/2021; en relación al Lote de Terreno ubicado en Pueblo San José, Estación Balnearia, Barrio Villa Obrera, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, que se designa como pte. Lote N° 2 (mitad S) de la Manzana N° 9 que es parte de la Quinta N° 36; que mide: 10 mts. De N a S, por 40 mts. De E a O; con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (superficie 400 m2); y linda: al Norte con la otra mitad del mismo lote N°2; al Sud con lote N°3; al Este con Lote N° 6 y al Oeste con calle Publica. Inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula: 504.283 del Departamento San Justo (30-03), conforme lo describe el Boleto de compra venta referenciado en su cláusula PRIMERA;

Que atento el precio estipulado de venta del inmueble, el mismo se fijó en la suma de pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000,00), habiendo la parte compradora cancelado la totalidad del precio convenido, conforme constancias del sistema;

Que por tanto la parte compradora ha cumplido con lo estipulado en el articulado del CONTRATO DE COMPRA VENTA citado;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que concluido el proceso de subdivisión no surge cambio de numeración; **siendo el Lote que nos ocupa : lote pte. N°2 (mitad S) de la Manzana Nro. 9,**

Que conforme surge de las constancias y registros municipales, se ha cumplimentado con lo convenido por las partes, conforme Ordenanza Nro. 2930/2021 correspondiendo por tanto emitir Decreto que Ordene la escrituración del inmueble referenciado;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO
DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DISPONGASE la celebración de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Sra. **DANIELA RUIZ VARELA DNI. NRO. 32.396.611** en relación al Lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Balnearia y que se designa como pte. Lote N° 2 (mitad S) de la Manzana N° 9 que es parte de la Quinta N° 36; mide: 10 mts. De N a S, por 40 mts. De E a O; con una superficie superficie 400 m2; y linda: al N con la otra mitad del mismo lote N°2; al S con lote N°3; al E con Lote N° 6 y al O: con calle Publica. Inscripto en el Registro General de la Provincia en Matricula: 504.283 de San Justo (30-03, *conformando una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 mts cdos)*, todo ello conforme Boleto de compra suscripto con fecha 30/04/2021, *conformando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados (400 mts cdos)*, hoy concluido el proceso de subdivisión **LOTE pte. Nro. 2 de la Manzana Nro. 9**, todo ello conforme Boleto de compra-venta; cuyos gastos y honorarios profesionales estarán a cargo de la compradora, conforme lo establecido en la cláusula Sexta del Boleto de compra-Venta de fecha 30/04/2021.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: EMÍTASE copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante el Escribano a cargo de efectuar la escritura traslativa del dominio referenciado.- -----

ARTICULO 3º: REFRÉNDESE el presente por la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS, Cra. Norma Fabiana Cerda.- -----

ARTICULO 4º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo de conformidad con la Ordenanza nro. 1960 /2010 artículo 4. -----

ARTICULO 5º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PÁSESE AL REFRENDO DEL HCD, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-